

## **RESOLUCIÓN No. 3298 del 25 de Julio de 2024**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.*

### **EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad tiene, entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y

## **RESOLUCIÓN No. 3298 del 25 de Julio de 2024**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.*

adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI**, identificada con NIT: 901.529.960-6, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, con personería jurídica reconocida por el ICBF - Regional Cundinamarca mediante resolución No. 2275 del 13 de septiembre de 2021.

Que el representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1554 de fecha 30 de marzo de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que para la fecha 27 de junio de 2024, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa ubicada en la calle 15 No. 7 a-44 Barrio Soacha Centro del municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, inmueble en el que la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI** desarrollará el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la entidad debe acreditar para el otorgamiento de la licencia inicial.

Que como consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO**

## RESOLUCIÓN No. 3298 del 25 de Julio de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.*

**ESPECIALIZADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar** Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI**, identificada con NIT: 901.529.960-6, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 17 A No. 13-24 Barrio Piedra Grande en el municipio de Fusagasugá y sede operativa de la calle 15 No. 7 A-44 Barrio Soacha Centro del municipio de Soacha, ambas en el departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de **ciento ochenta (180) cupos al mes**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en cinco (05) espacios de atención, atendido por cinco (05) psicólogos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y en la sede operativa de la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI**, ubicada en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

**ARTÍCULO CUARTO. Notificar** la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI** o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que en contra de ésta procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

## RESOLUCIÓN No. 3298 del 25 de Julio de 2024

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 de Julio de 2024



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Lina Zoraida Marín Torres	Abogada Asesora Oficina de Aseguramiento a la Calidad	LM
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	SRG

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** jueves, 25 de julio de 2024 3:44 p. m.  
**Para:** direcciongeneral.cinhari@gmail.com; direccionoperativa.cinhari@gmail.com  
**CC:** Epitacia Castillo Rincon  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 3298 de 2024 -Fundación Centro Integral De Habilitación Y Rehabilitación A La Infancia Y Adolescencia CINHARI

Señor

**WILLIAM ALFONSO CUEVAS**

Representante Legal

**FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución **No. 3298 de fecha 25 de julio de 2024.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are

the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Dirección General <direcciongeneral.cinhari@gmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 25 de julio de 2024 4:12 p. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Asunto:** Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 3298 de 2024 - Fundación Centro Integral De Habilitación Y Rehabilitación A La Infancia Y Adolescencia CINHARI

Cordial saludo:

Ofrezco disculpas por el error en digitación.

Yo, William Alfonso Cuevas Ortega, identificado con cédula 80832215 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Fundación Centro integral de Habilitación y Rehabilitación a la Infancia y Adolescencia CINHARI, con NIT 901529960-6, manifiesto por este medio mi autorización para recibir **notificación** por medio electrónico de la Resolución 3298 de 2024

En coherencia con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, manifiesto mi renuncia a términos de ejecutoria.

Agradezco de antemano la atención prestada. Estaré atento a responder cualquier solicitud que se genere.

----- Forwarded message -----

**De:** Dirección General <direcciongeneral.cinhari@gmail.com>  
**Date:** jue, 25 de jul de 2024, 16:09  
**Subject:** Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 3298 de 2024 -Fundación Centro Integral De Habilitación Y Rehabilitación A La Infancia Y Adolescencia CINHARI  
**To:** Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>  
**Cc:** Dirección Operativa <direccionoperativa.cinhari@gmail.com>, Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

Doctora  
Sonia Rocio Romero  
Contratista  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Oficina de aseguramiento a la Calidad  
ICBF Sede de la Dirección Nacional

Estimada doctora Sonia reciba un cordial saludo:

Yo, William Alfonso Cuevas Ortega, identificado con cédula 80832215 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Fundación Centro integral de Habilitación y Rehabilitación a la Infancia y

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** jueves, 25 de julio de 2024 4:51 p. m.  
**Para:** direcciongeneral.cinhari@gmail.com; direccionoperativa.cinhari@gmail.com  
**CC:** Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Heliana Mabel Espinosa Montilla; Epitacia Castillo Rincon; Angelica Maria Zambrano Roberto  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 3298 de 2024 - Fundación Centro Integral de Habilitación y Rehabilitación a la Infancia y Adolescencia - CINHARI  
**Datos adjuntos:** 3298 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Centro Integral de Habilitación y Rehabilitación.pdf

Señor

**WILLIAM ALFONSO CUEVAS**

Representante Legal

**FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3298 de 25 de julio de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI** para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca”*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de

divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Dirección General <direcciongeneral.cinhari@gmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 25 de julio de 2024 8:59 p. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**CC:** direccionoperativa.cinhari@gmail.com; Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Heliana Mabel Espinosa Montilla; Epitacia Castillo Rincon; Angelica Maria Zambrano Roberto  
**Asunto:** Re: Notificación electrónica Resolución 3298 de 2024 - Fundación Centro Integral de Habilitación y Rehabilitación a la Infancia y Adolescencia - CINHARI

Doctora

Sonia Rocio Romero

Contratista

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección Nacional

Estimada Doctora Sonia reciba un cálido saludo:

Yo, William Alfonso Cuevas Ortega, identificado con cédula 80832215 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Centro Integral de Habilitación y Rehabilitación a la Infancia y la Adolescencia CINHARI, NIT 901529960-6, acuso **recibido** de la notificación electrónica de la Resolución 3298 de 2024. De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, manifiesto mi renuncia a términos, y solicito la ejecutoria de la resolución.

Calurosamente,

El jue, 25 jul 2024 a las 16:50, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<[Sonia.RomeroG@icbf.gov.co](mailto:Sonia.RomeroG@icbf.gov.co)>)  
escribió:

Señor

**WILLIAM ALFONSO CUEVAS**

Representante Legal

**FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA  
INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3298 de 25 de julio de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI** para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

--

William Alfonso Cuevas  
Director General  
Fundación CINHARI  
Tel. 3155769968

10300

## **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

### **Resolución No. 3298 de 25 de julio de 2024**

#### **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI**

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3298 de 25 de julio de 2024** “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - CINHARI** para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca*”, fue notificado electrónicamente el día 25 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 26 de julio de 2024.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**  
**Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad**

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista SRG

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080